



M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 19 de agosto de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

14. DEPORTES.

Número: 2024/6060B.

CONVOCATORIA Y BASES SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS ANUALIDAD 2024

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, de fecha 14 de agosto de 2024.

.../...

No habiendo más intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 1459 de fecha 28 de junio de 2023, publicado en BOP de Alicante n.º 128, en fecha 5 de julio de 2023, Decreto n.º 2309 de fecha 26 de octubre de 2023, publicado en BOP de Alicante n.º 211 en fecha 3 de noviembre de 2023 y Decreto n.º 2632, de fecha 4 de diciembre de 2023, publicado en BOP de Alicante n.º 239 en fecha 15 de diciembre de 2023), se somete a votación este asunto y, con la abstención del Sr. Antonio López y el voto a favor del resto de personas presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Con motivo de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas-Anualidad 2024, que cada año realiza la Concejalía de Deportes, cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 110.000,00 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 1/340/48001 Subvenciones para Clubes Deportivos, del Presupuesto del Ayuntamiento de Villena del ejercicio 2024.

Es objeto de la presente Convocatoria, la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Deportivas con domicilio social en Villena, por la participación en campeonatos, ligas federadas durante la temporada y la organización de eventos deportivos 2023-2024 (1 de agosto de 2023 al 30 de junio de 2024), en las que el ejercicio físico lo realizan las personas, con el fin de fomentar el deporte en Villena y principalmente el de base.

A la vista de la existencia de crédito según documento contable de RC n.º 1202000014969 por importe de 110.000,00 euros.

Visto que el órgano competente para dictar esta resolución es la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/08/2024, con nº de referencia 373 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250142200650505346 en <https://sede.villena.es/validacion>





PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y las Bases de “Subvenciones a Entidades Deportivas”, anualidad 2024, y autorizar el gasto correspondiente por importe de 110.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/340/.48001 Subvenciones para Clubes Deportivos, del Presupuesto del Ayuntamiento de Villena vigente (RC n.º 12024000014969).

SEGUNDO: Remitir el acuerdo de aprobación a que se refiere el punto anterior a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes, así como al Departamento de Intervención.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

ANEXO I

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES (EXCLUSIVAMENTE A ENTIDADES DEPORTIVAS) POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA DE APLICACIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DURANTE EL AÑO 2024

PRIMERA. - OBJETO

1. La Concejalía de Deportes tiene como objeto la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado y popular.
2. Las presentes Bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Deportivas con domicilio social en Villena por la participación en campeonatos, ligas federadas durante la temporada y la organización de eventos deportivos 2023-2024 (1 de agosto de 2023 al 30 de junio de 2024), en las que el ejercicio físico lo realizan las personas, con el fin de fomentar el deporte en Villena y principalmente el de base.
3. La concesión de las ayudas previstas en las presentes bases es de 110.000 euros y se imputará a la aplicación presupuestaria de este Ayuntamiento N° 1-340-48001 del presupuesto de 2024.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Estas bases y las subvenciones que se concedan de acuerdo con ellas se efectuarán conforme a la normativa aplicable siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.





- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena (B.O.P.A. N.º 112 de 13/06/2018).

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. ENTIDADES DESTINATARIAS

Podrán optar a las subvenciones reguladas mediante las presentes bases aquellos clubes y/o entidades deportivas con domicilio social en el municipio de Villena que participen en competición oficial de modalidades deportivas federadas, y reúnan los siguientes requisitos:

Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.

Tener entre sus fines estatutarios la promoción y participación en deporte federado.

Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Compromiso de colaboración con el programa deportivo de la Concejalía de Deportes del M.I. Ayuntamiento, no desarrollando ningún tipo de actividades que pudieran poner en peligro su ejecución o entrara en conflicto con la misma.

No podrán optar a la subvención los clubes o asociaciones siguientes:

- a) Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Aquellas entidades, sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la presentes bases, o bien tuvieran pendiente de justificar cualquier otra aportación.
- c) Aquellas entidades que interfieran negativamente en el funcionamiento de los servicios ofertados por la Concejalía de Deportes.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por el Equipo Técnico de la Concejalía de Deportes, valorándose, en todo caso las circunstancias de la entidad solicitante, y de forma especial, el interés deportivo-social del proyecto y la contribución del mismo a la promoción y difusión del deporte de Villena, el fomento de actitudes y valores que favorezcan la igualdad de género, la inclusión, que potencien el juego limpio, la educación en valores y los hábitos saludables.

Los criterios serán derivados de la participación en calendarios o ligas federadas regulares y de las pruebas deportivas organizadas por los clubes.

Como criterios para el otorgamiento de las subvenciones se utilizarán los siguientes:

Subvenciones de temporada deportiva 2023/2024.

El sistema de concesión será por puntos con un máximo total por entidad de 410 puntos, puntos a determinar por los siguientes criterios:

- **Gastos Federativos** (fichas, mutualidad, arbitrajes, inscripciones). (Máximo 150 puntos)

- Gastos de 200	a	1000 euros	5 puntos
- " de 1001	a	2000 euros	10 puntos
- " de 2001	a	3000 euros	15 puntos
- " de 3001	a	4000 euros	20 puntos
- " de 4001	a	5000 euros	25 puntos
- " de 5001	a	6000 euros	30 puntos
- " de 6001	a	7000 euros	35 puntos
- " de 7001	a	8000 euros	40 puntos
- " de 8001	a	9000 euros	45 puntos
- " de 9001	a	10000 euros	50 puntos
- " de 10001	a	11000 euros	55 puntos
- " de 11001	a	12000 euros	60 puntos





-	"	de 12001 a 13000 euros	65 puntos
-	"	de 13001 a 14000 euros	70 puntos
-	"	de 14001 a 15000 euros	75 puntos
-	"	de 15001 a 16000 euros	80 puntos
-	"	de 16001 a 17000 euros	85 puntos
-	"	de 17001 a 18000 euros	90 puntos
-	"	de 18001 a 19000 euros	95 puntos
-	"	de 19001 a 20000 euros	100 puntos
-	"	de 20001 a 21000 euros	105 puntos
-	"	de 21001 a 22000 euros	110 puntos
-	"	de 22001 a 23000 euros	115 puntos
-	"	de 23001 a 24000 euros	120 puntos
-	"	de 24001 a 25000 euros	125 puntos
-	"	de 25001 a 26000 euros	130 puntos
-	"	de 26001 a 27000 euros	135 puntos
-	"	de 27001 a 28000 euros	140 puntos
-	"	de 28001 a 29000 euros	145 puntos
-	"	Más de 29001 euros	150 puntos

● **Deportistas Federados/as hasta 17 años. Máximo 60 puntos.**

-	de 10 a 25 federados/as	30 puntos
-	de 26 a 50 federados/as	35 puntos
-	de 51 a 75 federados/as	40 puntos
-	de 76 a 100 federados/as	45 puntos
-	de 101 a 125 federados/as	50 puntos
-	de 126 a 150 federados/as	55 puntos
-	Más de 151 federados/as	60 puntos

● **Deportistas Federados/as de 18 años en adelante. Máximo 15 puntos**

-	de 10 a 25 federados/as	3 puntos
-	de 26 a 50 federados/as	6 puntos
-	de 51 a 75 federados/as	9 puntos
-	de 76 a 100 federados/as	12 puntos
-	Más de 101 federados/as	15 puntos

● **Gastos en material deportivo no inventariable (balones, equipaciones esenciales, material de entrenamiento, botiquín, etc). Máximo 45 puntos**

-	Gastos de 200 a 1000 euros	5 puntos
-	" de 1001 a 2000 euros	10 puntos
-	" de 2001 a 4000 euros	15 puntos
-	" de 4001 a 6000 euros	20 puntos
-	" de 6001 a 7000 euros	25 puntos
-	" de 7001 a 8000 euros	30 puntos
-	" de 8001 a 9000 euros	35 puntos
-	" de 9001 a 10.000 euros	40 puntos
-	" de Más de 10.000 euros	45 puntos

● **Fomento del deporte femenino (Máximo 30 puntos)**

-	de 5 a 10 federadas	5 puntos
-	de 11 a 20 federadas	10 puntos
-	de 21 a 30 federadas	15 puntos
-	de 31 a 40 federadas	20 puntos
-	de 41 a 50 federadas	25 puntos
-	Más de 50 federadas	30 puntos

● **Gastos de personal o contraprestaciones económicas a personas físicas (nóminas y seguridad social, facturas de preparadores físicos o fisioterapeutas, gastos de asesoría y de prevención de riesgos laborales). (Máximo 60 puntos)**

-	Gastos de 1000 a 2000 euros	5 puntos
-	" de 2001 a 3000 euros	10 puntos
-	" de 3001 a 4000 euros	15 puntos
-	" de 4001 a 5000 euros	20 puntos
-	" de 5001 a 6000 euros	25 puntos
-	" de 6001 a 7000 euros	30 puntos





-	"	de 7001 a 8000 euros	35 puntos
-	"	de 8001 a 9000 euros	40 puntos
-	"	de 9001 a 10000 euros	45 puntos
-	"	de 10001 a 11000 euros	50 puntos
-	"	de 11001 a 12000 euros	55 puntos
-	"	más de 12000 euros	60 puntos

● **Gastos pagados por la entidad o club por desplazamientos y alojamiento fuera de nuestro municipio con motivo de competiciones, partidos amistosos o entrenamientos. (Máximo 50 puntos)**

-	Gastos de	500 a 2000 euros	5 puntos
-	"	de 2001 a 3000 euros	10 puntos
-	"	de 3001 a 4000 euros	15 puntos
-	"	de 4001 a 5000 euros	20 puntos
-	"	de 5001 a 6000 euros	25 puntos
-	"	de 6001 a 7000 euros	30 puntos
-	"	de 7001 a 8000 euros	35 puntos
-	"	de 8001 a 9000 euros	40 puntos
-	"	de 9001 a 10000 euros	45 puntos
-	"	Más de 10.000 euros	50 puntos

Se sumarán todos los puntos obtenidos y se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las entidades. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las entidades, para obtener así el importe total de la subvención a percibir.

SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1.- La presentación de la solicitud se podrá realizar por medios electrónicos, para ello se accederá al apartado de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Villena accesible a través de www.sede.villena.es, el apartado de trámites de interés y en el catálogo de trámites aparecerá:

- Subvenciones Deportivas a clubes

Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que lo solicite podrá utilizar cualquiera de los certificados admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena.

Si los documentos a aportar con la solicitud telemática no son documentos electrónicos, el órgano instructor podrá solicitar los originales para verificar su autenticidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

La instancia de solicitud (**Modelo 1**), se dirigirá al Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villena. Únicamente podrán solicitar subvenciones, en los modelos oficiales establecidos en estas Bases, en representación de las entidades, los/as miembros de su junta directiva, de acuerdo con el régimen de competencias establecido en sus estatutos.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y DNI del representante legal y documento que acredite la representación.
- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
- Proyecto/programa/memoria descriptivos de las actuaciones para las que se solicita la subvención y su financiación y costes.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de entidad beneficiaria y cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sujeto al modelo propuesto. (**Modelo 2**)
- Presupuesto general de ingresos y gastos del proyecto subvencionado (**Modelo 3**).
- Fomento del deporte femenino (**Modelo 4**)
- Datos bancarios de la entidad solicitante, según Modelo de Mantenimiento a Terceros que le será facilitado por el Ayuntamiento de Villena.
- Documentación justificativa indicada en la Base décima.

● Documentación específica:





- Modelo 5-T-E (Para Competiciones por Equipos) y Modelo 5-T-I (Para Competiciones Individuales)

En el caso de **competiciones federadas**, estas deben estar contempladas en el calendario de competición oficial federativo. Por ello se deberá aportar el calendario federativo oficial en el que aparezca la competición.

Se deberá aportar además:

- Relación numerada de participantes en cada categoría y relación numerada de hombres y mujeres.
- Documentos oficiales que acredite la participación en la competición. (Clasificación oficial, actas o cuadro de competición, certificado federativo de participación, certificado de participación firmado por el comité organizador, o documento análogo, especificando en cualquier caso el lugar de los encuentros en los que participen deportistas o equipos de la entidad).
- Copia de las licencias federativas o documento oficial de la federación correspondiente con la relación de deportistas certificando que están en posesión de la correspondiente licencia federativa.

No será necesario aportar la fotocopia de los estatutos de la entidad y datos bancarios de la entidad solicitante, según Modelo de Mantenimiento a Terceros cuando ya obren en las oficinas del Ayuntamiento de Villena y no hayan sufrido modificaciones.

La falsedad en los datos aportados por los solicitantes dará lugar a la exclusión inmediata.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES Y DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a la persona interesada que lo subsane en el plazo de diez días, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución dictada al efecto.

Periodo de presentación de solicitudes	Fecha final de presentación de documentos a subsanar
20 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOP	10 días hábiles a partir de la notificación de la subsanación

OCTAVA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución le corresponderá al Concejal/a Delegado/a de Deportes. Previamente quien realizara cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de lo cuales se formulara la propuesta de resolución. Dicha propuesta se formulara al órgano competente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. A estos efectos, dicho órgano colegiado estará formado por tres miembros.

Posteriormente, la propuesta pasará a la Intervención Municipal para que realice su fiscalización de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Elevada la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, este adoptará acuerdo en el que se especifique la relación de entidades a las que se les concede la ayuda.

A los efectos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Adoptado el acuerdo de concesión, se procederá a la emisión del informe de fiscalización del reconocimiento de la obligación (cuenta justificativa del gasto) por parte de la Intervención Municipal.

El Concejal Delegado de Hacienda será el competente para, previo informe de la Intervención, aprobar las cuentas justificativas presentadas por las entidades beneficiarias.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, previa justificación del gasto.





La entidad o persona solicitante podrá renunciar o desistir, a la subvención solicitada en cualquier momento del procedimiento antes de la concesión.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicte, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y, en concreto:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Difundir que el Programa ha sido subvencionado por la Concejalía de Deportes, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, redes sociales y otras formas que se consideren adecuadas, según las características del mismo y a presentar el material editado junto con la justificación del gasto y la Memoria de la actividad subvencionada. Para ello, los beneficiarios harán constar la financiación de la Concejalía de Deportes durante el desarrollo de la actividad subvencionada, indicándolo expresamente en la documentación empleada, en la publicidad de la actividad y en las publicaciones relacionadas con la misma o bien mediante la colocación en los lugares de ejecución de las actividades, a la entrada del centro y en un lugar visible, de un cartel anunciador.

i) El beneficiario podrá subcontratar con terceros el proyecto subvencionado en un porcentaje que podrá alcanzar el 70%.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo establecido en la Base Séptima, de justificantes de los gastos realizados en la ejecución del programa que sea objeto de subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad solicitante en la cuenta bancaria que el beneficiario haya indicado en su correspondiente documento de mantenimiento de terceros.





El importe a justificar será el del total del proyecto subvencionado que se indique por la entidad en el Modelo 3. De no justificarse adecuadamente la totalidad del mismo, la subvención concedida se reducirá proporcionalmente.

Los gastos estarán referidos única y exclusivamente a la temporada 2023/2024, objeto de la presente convocatoria por lo que habrán de haber sido realizados y efectivamente pagados entre el 1 de agosto de 2023 al 30 de junio de 2024, a excepción de la nómina y seguridad social de julio que se admitirá el pago en agosto de 2023. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación junto con la solicitud inicial tal y como se establece en la Base sexta.

a) Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias o marcar expresamente la casilla para la autorización al M.I. Ayuntamiento de Villena para su obtención contenida en el Modelo 1.

b) Declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto del Valor Añadido de los gastos que se presentan (**Modelo 6**).

c) Material publicitario editado en que conste que el programa ha sido subvencionado por este Ayuntamiento o documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por el apartado h) de la base decimocuarta. Será adecuada la presentación de documentos gráficos en cualquier soporte donde aparezca el logotipo de la Concejalía de Deportes (cartelería, trípticos, fotografías del evento, serigrafía en equipaciones,...).

d) **Modelos 7 y 8:** Justificación de gastos por indemnizaciones por desplazamientos individuales o en grupo (en el caso de que los hubiese).

e) Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes al proyecto subvencionado, según modelo facilitado por el departamento de Intervención, referentes a la actividad subvencionada (**Modelo 9**)

f) Memoria económica. (**Modelo 10**) Consistente en:

Una relación de las facturas correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad de quien declara, por quien solicita la subvención, su representante, o el secretario/a de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán:

Originales o fotocopias debidamente compulsadas, así como documentos de pagos efectuados a Hacienda y a la Seguridad Social. En ningún caso se admitirán notas de entrega, albaranes ni recibos de colaboraciones.

Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, acompañadas en su caso de los correspondientes documentos acreditativos de que el pago ha sido efectuado.

En todas ellas deberá constar lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre y apellido o razón social de la persona o entidad proveedora con su NIF o CIF correspondiente.
- Cantidad y precio unitario.
- I.V.A desglosado o la expresión de I.V.A incluido. En caso de exención del I.V.A, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- Resguardo de la transferencia bancaria donde quede identificado la persona perceptora.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de la factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

Justificantes de pago: Justificante de pago de cada una de las facturas. Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite el ordenante (debe ser el beneficiario o en su caso, su representante legal) y que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura.

● **Transferencia bancaria:** si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el beneficiario y el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado.

● **Cheque nominativo o pagaré:** Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del cheque o del pagaré.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.

● No se admitirán los pagos en efectivo

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:





- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Respecto al IVA, será gastos subvencionables aquellas cantidades efectivamente abonadas por el beneficiario que representen un coste real, que no sea deducible y no pueda ser recuperado por el beneficiario, debiendo justificarlos fehacientemente.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de inversión.
- Gastos de comida, cena, bebidas u otros propios de la hostelería.
- Gastos que se corresponden con materiales de uso personal.
- Gastos ocasionados por, multas de tráfico, billetes emitidos y no utilizados, alquiler de vehículos de turismo con / sin conductor/a, gastos extras de hotel (fuera de lo que es el alojamiento), tributos, combustible, alcohol, tabaco, comidas u otros propios de la hostelería, gastos de inversión e impuestos deducibles.
- Gastos de transporte en vehículos particulares.
- Alquiler, telefonía e internet
- Todos los gastos no contemplados expresamente como subvencionables.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de arbitrajes, jueces y cronometradores.
- Gastos federativos.
- Gastos de desplazamiento en transporte colectivo.
- Gastos de alojamiento (sin dietas).
- Cuotas de mutualidades deportivas.
- Gastos derivados de la contratación de monitores deportivos, entrenadores, preparadores físicos y/o fisioterapeutas.
- Seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes de la Entidad.
- Material deportivo **no inventariable** (balones, equipaciones esenciales, material de entrenamiento, botiquín, etc)
- Gastos de personal o contraprestaciones económicas a personas físicas.
- Gastos por la organización de una prueba (trofeos, servicios médicos, cronometraje, gestión de inscripciones, aseos portátiles, señalización y cartelería.)

UNDÉCIMA.- REQUISITOS PARA LA CONFECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Para la confección de los modelos de documentos a presentar por las entidades, que se adjuntan a las presentes bases, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Modelo 8: Justificación de gastos por indemnizaciones por desplazamientos en grupo la justificación o liquidación de actividades y otras similares se presentará incluida dentro del impreso cuyo modelo se adjunta a las presentes bases, cumplimentando los datos del mismo y acompañando, relacionándolos, los justificantes del gasto realizado y su motivo.

- ☐ Número final de participantes (o equipos) por modalidades deportivas y categorías, distinguiéndolos por sexos. Se acompañará con los resultados obtenidos o con la clasificación final.
- ☐ Valoración final del evento deportivo.
- ☐ Actividades paralelas realizadas (torneos, concentraciones, etc.)
- ☐ Valoración final de los resultados económicos.
- ☐ Comentarios respecto a próximas ediciones.

2. Requisitos específicos en el caso de gastos de personal o contraprestaciones económicas a personas físicas.

Los gastos del personal utilizado para el desarrollo de la actividad solo se podrán justificar mediante la aportación del correspondiente TC-2 del mencionado personal, o en su defecto acreditación de estar dado de alta como autónomo.

La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados/as en el IAE, y otros personas que perciban rentas sujetas al IRPF (premios incluidos), se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del IRPF con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes.





La justificación de las retenciones del IRPF, se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 110 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo.

3. Gastos de desplazamientos.

Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte en los desplazamientos a localidad distinta de esta Ciudad y que estén autorizados por los órganos competentes de la Entidad.

Medios de transporte autorizados:

- Transporte regular (avión, barco, ferrocarril y líneas regulares de autobuses), la justificación se realizará mediante la presentación del billete original. En el caso de haber sido gestionado este servicio a través de una Agencia de Viajes deberá adjuntarse asimismo la factura y el cargo en cuenta o apunte bancario de la Agencia.
- Cuando el transporte se realice en vehículo colectivo (Autobús), dicho desplazamiento se justificará con la factura emitida a nombre del club/Entidad deportiva y el cargo en cuenta o apunte bancario de la empresa.

Independientemente del gasto realizado, deberá justificarse asimismo el motivo del desplazamiento y el número de las personas desplazadas.

En los Desplazamientos en Grupo, una de las personas figurará como Jefe/a de Expedición o Responsable del grupo, que será quien firme y dé fe en el modelo 8 del desplazamiento justificado.

4. Arbitrajes.

En cuanto a los arbitrajes se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de la disciplina deportiva, Club o Entidad deportiva. **En ningún caso se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.**

5. Otros gastos. (Federativos, Material deportivo)

El material deportivo se deberá justificar mediante la presentación de factura expedida o por la empresa contratada para prestar el servicio, a nombre de la Entidad y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con el contenido que se indica en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso serán admitidos los gastos correspondientes a la adquisición de material inventariable de cualquier modalidad deportiva.

DUODÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión:

1. La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos y en las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto subvencionado, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.

3.- Una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente, y siempre que la autorización no perjudique los derechos de terceras personas o entidades.

A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

a) Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

b) En el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.





El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad subvencionada por el Ayuntamiento, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

DECIMOCUARTA. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria iniciadora del procedimiento se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así pues, se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la BDNS.

DECIMOQUINTA.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades deportivas en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las siguientes causas:

- 1.-Incumplimiento de alguna de estas bases.
- 2.-Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazo que se establecen en las presentes bases.
- 3.-Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados.
- 4.-Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
- 5.-La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las presentes Bases.
- 6.-Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad y en el supuesto previsto en el apartado de esta base, del importe proporcional a los justificantes no presentados o no aceptados.
- 7.-Incumplimiento de cualquier condición impuesta por la Concejalía de Deportes a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

A tal efecto se instruirá expediente de reintegro, en el que se concederá a la entidad interesada un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año o dos años y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación de la Concejalía de Deportes.

El Ayuntamiento de Villena podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

DECIMOSEXTA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

DECIMOSÉPTIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P.A. número 112, de 13 de junio de 2018.





M. I. Ayuntamiento de Villena



Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Villena.

Visto bueno

